

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 061 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 13 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0215-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de febrero de 2025, el Informe N° 046-2025-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de febrero de 2025; y,

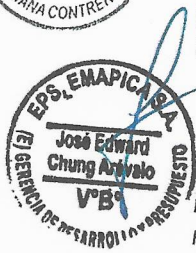
CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **"18.1** Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. **18.2** Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Por su parte, artículo 50° del citado decreto, prescribe: **"50.3.** La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.";

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: **"4.1.** El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2.** La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 061 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...)"

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: "12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...]. 12.4 La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Finalmente, el numeral 15.1 del artículo 15° establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) (...);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 039-2025-VIVIENDA., el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Nacional de Saneamiento Urbano (MVCS-PNSU), autoriza la transferencia financiera a favor de treinta y un (31) empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, para financiar las actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna para la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, conforme se detalla en el Anexo: "Transferencias Financieras a favor de diversas empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento", el cual para la EPS EMAPICA S.A., se transfiere el importe de S/ 219,388.00 soles;

Que, mediante Informe N° 046-2025-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia de Operaciones remite el detalle de los gastos para la ejecución de la transferencia correspondiente a la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna en zonas urbanas, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Tipo	Medida	Cantidad	Precio unitario	Total
Chofer	Servicio por honorarios	Unidad	14	S/2,200.00	S/30,800.00
Ayudante	Servicio por honorarios	Unidad	14	S/1,700.00	S/23,800.00
Supervisor	Servicio por honorarios	Unidad	14	S/2,000.00	S/28,000.00
Mantenimientos	Servicio	Unidad	12	S/5,100.00	S/61,200.00
Combustible	Adquisición	Galón	2,520	S/18.00	S/45,360.00
Mangueras	Adquisición	Metro	30	S/55.60	S/1,668.00
Llantas	Adquisición	Unidad	6	S/3,500.00	S/21,000.00
Agua potable	Servicio	m³	8,400	S/0.90	S/7,560.00
Total					S/219,388.00

Que, mediante Informe N° 0215-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, luego del análisis a lo solicitado precedentemente, concluye: "(...) resulta necesario

aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía crédito suplementario – Saldo Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS EMAPICA S.A., por
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 021 2025-CC-EPS-EMAPICA S.A.

la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias – Rubro: Transferencias, la incorporación de dichos gastos garantiza la ejecución de la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna para la población del ámbito Urbano:

Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias		
Gerencia	Detalle del Gasto	Monto
Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales - OPAPYTAR	Servicios por Honorarios (chofer, ayudante, supervisor)	82,600
Aseguramiento de la Calidad	Servicio de Mantenimiento	61,200
	Adquisición de Combustible	45,360
	Adquisición de Manguera	1,668
	Adquisición de Liantas	21,000
	Servicio de agua potable	7,560
Total		219,388.00

Por lo expuesto, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo, la incorporación vía Crédito Suplementario la nota tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS EMAPICA S.A., por el importe de S/ 219,388.00 soles, fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias - Rubro: Transferencias, de acuerdo con el Informe N° 0215-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación vía crédito suplementario – Saldo Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS EMAPICA S.A., por el importe de S/ 219,388.00 (Doscientos diecinueve mil trescientos treinta y ocho con 00/100 soles) por la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias-Rubro: Transferencias. La incorporación de dichos gastos garantiza la ejecución de la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna para la población del ámbito Urbano, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO
(EN SOLES)

GENERICA	ESPECIFICA DEL INGRESO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	219,388.00	219,388.00
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	219,388.00	219,388.00
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	219,388.00	219,388.00
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	219,388.00	219,388.00
1.4.1.3.1.1	GOBIERNO NACIONAL	219,388.00	219,388.00
TOTAL ENTIDAD		219,388.00	219,388.00

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 061 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS
A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO/GENERICA
(EN SOLES)

FUNCIÓN - DIV. FUNCIÓN - GENERICA DE GASTO -ESPECIFICA DE GASTO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		
5001176 SERVICIO DE AGUA POTABLE		
18 SANEAMIENTO	219,388.00	219,388.00
040 SANEAMIENTO	219,388.00	219,388.00
0088 SANEAMIENTO URBANO	219,388.00	219,388.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	219,388.00	219,388.00
2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	219,388.00	219,388.00
2.3.1.6.1.99 OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	45,360.00	45,360.00
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	21,000.00	21,000.00
2.3.2.2.1.2 SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE	1,668.00	1,668.00
2.3.2.4.7.1 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7,560.00	7,560.00
2.3.2.9.1.1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	61,200.00	61,200.00
TOTAL ENTIDAD	82,600.00	82,600.00
	219,388.00	219,388.00


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, si es de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, que proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería Proyectos y Obras, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANGOCHILLO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

